Naciones Unidas A/AC.109/2016/L.5/Rev.2

Asamblea General

Distr. limitada
24 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Proyecto de resolución revisado presentado por la Presidencia

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

El Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios No Autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[1],

Recordando el párrafo 10 de la resolución 70/231 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2015, en que la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según proceda, son un

[1] Véase la resolución 65/119 de la Asamblea General.

Se ruega reciclar

instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios, y solicitó al Comité Especial que realizara al menos una misión visitadora por año,

Recordando con satisfacción la labor de la misión visitadora del Comité Especial a Nueva Caledonia, que tuvo lugar del 10 al 15 de marzo de 2014, y tomando nota de su informe[2],

Recordando las recientes solicitudes formuladas por el Presidente del Grupo Unión Caledoniana-Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista y Nacionalistas en el Congreso de Nueva Caledonia de que el Comité Especial realizara una misión visitadora de seguimiento con el fin de llevar a la práctica las conclusiones de la misión visitadora de 2014,

Recordando también el éxito de las dos misiones de las Naciones Unidas enviadas para observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelandia, en su condición de Potencia administradora[3],

Recordando además la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006 a solicitud del Gobierno del Territorio[4],

Recordando la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y de Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios No Autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[1];

2. *Exhorta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Solicita* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

---

[2] Véase A/AC.109/2014/20/Rev.1.
[3] Véanse A/AC.109/2006/20 y A/AC.109/2007/19.
[4] Véase A/AC.109/2007/5.